

ACTA nº 11/2019.
Fecha: 07.11.2019.
Tipo: Extraordinaria.

En Sevilla la Nueva, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve, se reunió, previa convocatoria al efecto y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Asensio Martínez Agraz, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, contando con la siguiente asistencia:

MIEMBROS ASISTENTES:

Grupo Popular (GPP): D. Asensio Martínez Agraz, Doña Covadonga Atucha Gutiérrez (portavoz), Doña Carmen Chueca Cabello, D. Carlos Almarza Pedrazuela, Doña María Teresa Izquierdo Acero, Doña Ana Belén Olivo García y D. Myriam Yenes Hernández.

Grupo Socialista (GPSOE): Doña María del Carmen Flores Perea (portavoz) y D. Rubén Alonso Rollán.

Grupo Municipal de Ciudadanos. GMC): Doña Carmen Amarillo de Sancho Santos, (portavoz).

MIEMBROS NO ASISTENTES JUSTIFICADAMENTE:

Grupo Popular (GPP): Doña Doña Nuria Pérez Fernández y D. Alberto Lara Bautista.

Grupo VOX (GVOX): José Manuel Pérez Rojas (portavoz).

Secretario. D. Luis García Romero.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar el correspondiente orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO Nº 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de todos los presentes del acta de última sesión celebrada, es aprobada por unanimidad.

PUNTO Nº 2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE 3538/2018. MODIFICACIÓN DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO: INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL HÉCTOR VALERO.

Visto el expediente tramitado al efecto y el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración General, se producen las siguientes intervenciones:

GMC: *Desde Ciudadanos llevamos un año diciendo que las condiciones en la que se encuentra el Polideportivo Héctor Valero son insostenibles, ya que hay muchos deterioros en las pistas, y en las instalaciones en general. Por eso hoy nos alegramos al saber que ese gobierno por fin hace algo... Toma una decisión y decide ponerse manos a la obra para cambiar esta terrible situación.*

Nos han presentado un expediente donde se nos informa de la puesta en marcha de una comisión para el estudio para la nueva gestión indirecta del Polideportivo, y nos parece bien la creación de la misma, pero debo decirles que nos hubiera gustado que en esa comisión pudiéramos estar el resto de partidos, porque la oposición también forma parte de este Ayuntamiento.

Con respecto a la gestión indirecta del Polideportivo, estamos de acuerdo, porque es necesario encontrar fórmulas que permita mejorar el servicio y las instalaciones sin cargar las cuentas del Ayuntamiento. Este es un sistema que funciona en otras ciudades y del que haciendo un buen seguimiento por parte de la corporación podría funcionar estupendamente.

Es necesario que el Polideportivo Héctor Valero vuelva a recuperar el tono, y el brillo que tenía hace años, tal y como se ve en el informe económico que ustedes nos han facilitado. Nos hablan de daos económicos de 2009, y reconocen la pérdida de ingresos y de



usuarios. Es por tanto, el momento de poner remedio a todas estas cosas negativas que terminan alejando a los usuarios de las instalaciones deportivas.

Vamos a pedir es que sean conscientes que el usuario no debe pagar más, que se deben respetar las exigencias que ponga este Ayuntamiento a la empresa a la que se adjudique el servicio, y que la adjudicación se haga con total transparencia y cumplimiento con la normativa.

GPSOE: Continúan ustedes con su política de externalización de servicios públicos, presentando informes con cifras estimatorias que nada tienen que ver con la realidad, de manera que no contamos con criterios objetivos para poder tomar una decisión fundamentada sobre el tipo de gestión más conveniente.

Traen este expediente a Pleno por segunda vez en un mes, porque ya en el mes de octubre este grupo municipal les advirtió que sus cálculos estaban mal hechos y hubo que dejar este expediente sobre la mesa.

Y sus cálculos estaban mal hechos porque no contaron con 11.000 euros de gastos, lo que suponía que el canon que debía pagar el ayuntamiento no era de 25.000€ como ustedes habían estimado, sino que se disparaba a 35.000 euros en el mejor de los casos. Y eso sin contar, como ya les advertimos entonces, que ustedes no estaban calculando el margen de beneficios que añade la empresa adjudicataria en este tipo de contratos.

Y ahora nos vuelven a traer este expediente, y entendemos que otra vez con errores, pues siguen sin calcular el margen del 6% de beneficio que normalmente carga la empresa adjudicataria. Esto supone que el canon que deberá pagar el ayuntamiento por esta gestión no es de 25.000 o 35.000 como ustedes estiman, sino que subirá hasta los 45.000 euros en el mejor de los casos

Pero, además la crítica a su modelo de gestión no es solo a los costes, sino que también ha de tenerse en cuenta que ya hemos tenido gestión indirecta de este servicio, y que esa gestión indirecta ha llevado a un deterioro progresivo de las instalaciones del polideportivo, y no lo digo solo yo, lo dice también el informe que ustedes traen, que calcula los ingresos a la baja porque han de tenerse en cuenta el mal estado de las instalaciones y la mala gestión en los años anteriores. El informe técnico advierte que la estimación de rendimientos que se puedan obtener deben rebajarse en función de los siguientes elementos, y puntualiza textualmente: "Deterioro de las instalaciones" y "mala gestión de la Empresa en los años anteriores, que ha hecho que los usuarios opten por otras alternativas."

Sí, cada tenemos peores instalaciones y menos usuarios.

Pero, debemos añadir otra crítica a su modelo de gestión. Las tarifas que pagan los usuarios por estos servicios en nuestro municipio son muy elevadas en comparación con otros municipios cercanos. Por ejemplo, las tarifas de nuestra piscina municipal son más altas que las tarifas que cobra la piscina de Villanueva de la Cañada, o la de Navalcarnero, o la piscina de Móstoles. Y esto sí es un dato objetivo, basta con que ustedes hagan la comparativa para comprobar que tenemos unas tarifas bastantes altas.

Pero, además, el modelo de gestión en el que ustedes insisten, lejos de rebajar las tarifas, volverá a subirlas aún más. Porque si leen ustedes el informe técnico del expediente que nos traen aconseja subir las tarifas que abonan los usuarios; en su conclusión del estudio económico advierte textualmente: "Con objeto de rebajar el canon que el ayuntamiento debe pagar mensualmente al concesionario, sería conveniente el incremento de las tarifas que los usuarios deben pagar por estos servicios" y "Revisar las posibles bonificaciones".

Por tanto, en este punto vamos a votar en contra, pues a la vista de informe técnico los socialistas nos reafirmamos en apostar por la gestión directa y la remunicipalización de servicios, y se debía haber teniendo en cuenta la recuperación y la mejora de las instalaciones.

GPP: A nosotros también nos gustaría poder contratar a nuevo personal y podemos constatarlo. Como saben estamos en pleno proceso público de bolsa de empleo de auxiliar administrativo, próximamente de conserje, peón y administrativo y actualmente contamos en el Pabellón Cubierto Adolfo Suárez en plantilla 4s monitores deportivos.1 técnico de deportes y conserje. En el Polideportivo Héctor Valero un encargado de instalaciones deportivas y personal de mantenimiento. Pero trasladarles que en esta cuestión la Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para el año



2017 que continúan aún prorrogados, circunstancia que esperamos pueda cambiar tras las próximas elecciones de este domingo 10 de noviembre, contiene varias disposiciones adicionales, en concreto, la vigésima sexta, y la trigésima cuarta que no pueden pasar inadvertidas en cuanto trata de establecer limitaciones a la incorporación del personal laboral al sector público y que sinceramente no está adecuada a las necesidades reales de las entidades locales. Por ésta y otras cuestiones que atienden a la exigencia de eficiencia de la gestión de los Ayuntamientos, de control en todo momento por personal cualificado y especializado en las instalaciones de nuestro Polideportivo Héctor Valero y con el objeto de facilitar el acceso al mismo, al mayor número de usuarios, de mejorar la oferta y calidad de los servicios que actualmente se ofrecen y ello sin comprometer la sostenibilidad financiera de nuestras cuentas, les pedimos nos den su voto favorable con el fin de aprobar la gestión indirecta mediante concesión, cuyo análisis económico veremos con especial hincapié de forma que pueda ser sostenible para los posibles adjudicatarios.

Si bien destacar todas las mejoras que estamos y se han llevado a cabo como pista de 200m de atletismo y próximamente pista recta de 70m, mejora iluminaria campo de fútbol, workout, mejora de nuestra zona de Skate Park para nuestros jóvenes, cubriremos 2 pistas de pádel, instalación de gradas en el campo de fútbol 11 y nuevos proyectos que sin duda alguna harán de nuestro Polideportivo todo un referente y que sin duda incidirán en una gestión más sostenible y rentable para las posibles empresas adjudicatarias.

Concluido el debate, el Pleno, con los 8 votos a favor de los adscritos a GPP y GMC, y los dos en contra de GPSOE, acuerda:

Visto que:

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía se aprobó la creación de la Comisión de estudio encargada de elaborar la Memoria justificativa de la Modificación gestión servicio público Instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal Héctor Valero, a la vista de la Ordenanza Reguladora del citado servicio.

SEGUNDO. La Comisión de estudio se constituyó formalmente en fecha 19.02.19, comenzando los trabajos de elaboración y acordando el reparto de tareas y la periodicidad de las sesiones.

TERCERO. Con fecha 08.04.19, se finalizaron los trabajos de elaboración de la Memoria y se entregaron a la Corporación para la tramitación correspondiente.

CUARTO. Con fecha 18/07/19, se emitió informe de Intervención sobre los aspectos económicos de la Modificación gestión servicio público Instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal Héctor Valero.

QUINTO. Con fecha 18/07/19, se emitió informe-Propuesta de Secretaria favorable para su sometimiento a Pleno de la Corporación.

SEXTO. Con fecha 30/09/19, la Comisión Informativa de Administración General dejó sobre la mesa la propuesta a los efectos de subsanación de determinados errores observados en la memoria justificativa.

SÉPTIMO. Con fecha 30/09/19 fue rectificada la memoria justificativa, siendo sometida nuevamente a la Comisión de estudio con fecha 15/10/19.

OCTAVO. Con fecha 04/11/19, la Comisión Informativa de Administración General emitió Dictamen previo para su sometimiento a este Pleno.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 22.2.f), 25, 26, 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 30 a 36 y 41 a 112 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



Por todo lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria Justificativa de la Modificación del Gestión Servicio Público: Instalaciones Deportivas del Polideportivo Municipal Héctor Valero.

SEGUNDO. Considerar que la forma más adecuada para la gestión del servicio público es la gestión indirecta por los motivos expresados en la Memoria justificativa.

TERCERO. Someter la Memoria, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de 30 días naturales anunciándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>].

PUNTO Nº 3. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE EXPEDIENTE 3264/2018. CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA LA NUEVA. ADJUDICIÓN.

Visto el expediente tramitado al efecto y el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración General, se producen las siguientes intervenciones:

GMC: *En primer lugar, decir que este contrato es uno de los más necesarios para nuestra localidad, porque como bien se explica en el expediente que se nos ha remitido, nuestro pueblo está lleno de jardines, de parques y de arbolado, y es más que necesario que se mantengan en unas buenas condiciones. Últimamente esto no se cumplía del todo.*

Nos explican en el expediente que el contrato no se puede fraccionar, y la justificación nos parece correcta. Creemos que, en este caso, facilita el control del cumplimiento del contrato por parte del Ayuntamiento, y eso al final, es beneficioso para todos los vecinos. No olvidemos que al final, nuestro trabajo como administración es conseguir una vida mejor para nuestros conciudadanos.

Por otro lado, vemos que hay un incremento económico en la contratación de algo más de 4.000 euros. Según el expediente se trata de una subida debida al convenio de los jardineros. No nos vamos a oponer a algo que se hace cumpliendo la ley y los acuerdos con los trabajadores.

Creemos que la limpieza de nuestros parques y jardines son una de las grandes preocupaciones que tiene los vecinos de Sevilla La Nueva, y es bueno poner remedio ante la suciedad, o el abandono.

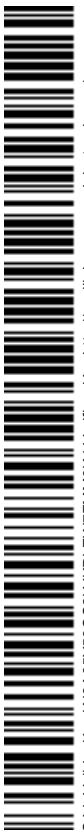
Lo importante es que se cumpla el pliego y que se consiga mantener los parques y jardines limpios. Y por supuesto, lo que proponen en el expediente, que se ejecute.

GPSOE: *En relación a este expediente, en el anterior Pleno ya se aprobó la clasificación de ofertas del proceso de licitación de este contrato, como acto previo al trámite de adjudicación que traen a ahora a Pleno.*

Se propone adjudicar el contrato a ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS, LTDA, quien ha presentado la mejor oferta, aunque muy ajustada. Ya vimos que los informes técnicos municipales concluyen que la oferta cumple con la normativa medio ambiental, social y laboral, así como las condiciones del pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) para la ejecución del contrato. Por lo que no podemos oponer nada al procedimiento, ya que está avalado por informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Sin embargo, en este punto vamos a votar en contra, pues reiteramos que los socialistas seguimos apostando por la gestión directa y la remunicipalización de servicios y, al igual que en el anterior punto, debería haberse estudiado seriamente la posibilidad de remunicipalizar este servicio.

GPP: *Con respecto a este punto que ya hemos expuesto en el anterior pleno de septiembre con los informes pertinentes tanto técnicos como de Secretaría e Intervención, en el que se ha seguido la tramitación establecida de acuerdo a la Legislación aplicable y en el que se ha de proceder para su aprobación por el Pleno de la Corporación traemos la aprobación del expediente de contratación, que se ha realizado con procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y*



MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA LA NUEVA resultando como empresa adjudicataria Ecosystem Urbano LTDA una vez hecho los requerimientos pertinentes. y con la aprobación del gasto correspondiente y la retención de crédito en conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, (texto refundido de la Ley Reguladora).

Resaltar nuevamente que en el contrato existen mejoras importantes que consideramos necesarias para la mejora de prestación y calidad de los servicios como son: refuerzo en personal, los fines de semana y en el servicio de poda y desbroce en época estival, y otras como instalación de un área canina en el Parque del Encinar de 2400m, sustitución en el Parque del Olivar de paseo realizado con pavimento de adoquín de hormigón, remodelación integral del Parque de la Arboleda y Parque de Baena ajardinamiento de acceso a la Urbanización de los Cortijos, por Carril Antigo. acondicionamiento paso desde Carril Antigo a Carril de Venus, unificación de cartelería y señalización en los parques urbanos, jardines y zonas verdes, soterramiento de riego en Parque Víctimas y suministro de 20 jardineras esféricas, entre otras.

Por los motivos expuestos y en aras de mejorar la calidad de nuestros servicios les agradeceremos su voto favorable.

Concluido el debate, el Pleno, con los 8 votos a favor de los adscritos a GPP y GMC, y los dos en contra de GPSOE, acuerda:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
3264/2018	ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	Pleno	29/3/19

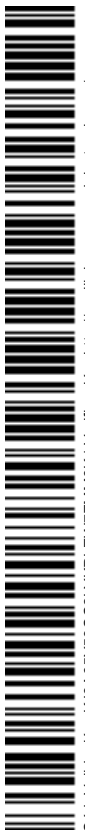
A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA LA NUEVA.

Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.		Tramitación: Ordinaria.		Tipo de contrato: Servicios.	
Clasificación CPV: 77311000 - 3	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No		
Presupuesto base de licitación: 1.608.194,60 €.		Impuestos: 210.351,80 €	Total: 1.818.546,45 €		
Valor estimado del contrato: 1.608.194,60 €		Impuestos: 210.351,80 €	Total: 1.818.546,45 €		
Fecha de inicio ejecución: 2019.	Fecha fin ejecución: 2024.	Duración ejecución: 5 años.	Duración máxima: 5 años.		
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: si	Garantía complementaria: No		

Lotes: NO.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria justificativa	6/2/19	
Informe de Secretaría	21/3/19	
Informe de Intervención	7/2/19	
Resolución de inicio	28/2/19	
Pliego prescripciones técnicas	29/3/19/	
Pliego de cláusulas administrativas	29/3/19	
Informe de fiscalización previa	22/3/19	
Resolución del órgano de contratación	29/3/19	
Anuncio de licitación en el perfil de contratante	5/04/19	
Envío Anuncio de licitación en el DOUE	2/04/19	
Acta de la mesa de contratación de apertura de	21/6/19	



Sobres «A»		
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «C»	28/5/19	
Informe de valoración técnica	17/6/19	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación	23/9/19	
Resolución del órgano de contratación	3/10/19	
Requerimiento al licitador	10/10/19	
Informe de fiscalización previa	25/10/19	
Documento resumen de Valoración de ofertas	28/10/19	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA LA NUEVA, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO	I.V.A.	TOTAL
ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA	1.502.718,25 €	10%- 108.195,72 € 21%- 88.359,83 €	1.699.273,80 €

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las que se consignan en el documento resumen de valoración de ofertas que figura en el expediente, que forma parte del presente acuerdo, debiendo diligenciarse al efecto, y cuyo estado final es el que sigue:

EMPRESA	Ptos. sobre B	Ptos. Oferta Económica	Ptos. Mejoras	TOTAL Ptos.
1. ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA.	12	40,00	40,00	92,00
2. INDITEC S.A.U.	14	13,23	31,66	58,89
3. CONSERVACIONES LIRA S.A.	16	4,15	21,06	41,21

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 25/10/19.

Consignación presupuestaria: 171,227 "Administración General de Medio Ambiente. Trabajos realizados por Empresas. Parques y Jardines."

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a Doña Beatriz García Díaz, Arquitecto Técnico Municipal.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a ECOSYSTEM SERVICIOS URBANOS LTDA, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, citándole para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



UNDÉCIMO. Remitir a la Cámara de cuentas de la Comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

PUNTO Nº 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE 2648/2018. CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Visto el expediente tramitado al efecto y el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración General, se producen las siguientes intervenciones:

GPSOE: *Se trata de cancelar una condición resolutoria inscrita a favor del Ayuntamiento en la venta de parcela urbana de la C/ Ruiseñor, donde se construyeron las viviendas de protección en régimen de arrendamiento con opción a compra para jóvenes, debiendo mantener dicho régimen de protección durante un plazo de 7 años.*

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid reconociendo que se ha extinguido el régimen de protección oficial de estas viviendas por el transcurso del plazo legal de 7 años desde su calificación definitiva como viviendas protegidas VPP. Y que estas viviendas tienen el carácter de vivienda libre.

Vamos a votar a favor de cancelar la condición resolutoria sobre esta finca, en especial para favorecer que los inquilinos de estos pisos puedan adquirir las viviendas que tienen adjudicadas.

GPP: *Resaltar, que este punto se lleva a pleno por petición de vecinos interesados en adquirir una vivienda mediante financiación y aclarar que en el Pliego de Condiciones Administrativas del expediente de licitación de la parcela sita en C/ Ruiseñor 1 incluía una condición resolutoria que daba al Ayuntamiento ciertas prerrogativas reservando la resolución de la enajenación si no se ajustaba el adjudicatario a unas obligaciones.*

Entendemos que esas condiciones ya no proceden ser exigidas por lo que una vez llevado todo el procedimiento administrativo correspondiente consideramos se apruebe la cancelación de la condición resolutoria.

Concluido el debate, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. Previo expediente administrativo de adjudicación, con fecha 19 de enero de 2.007 se otorgó escritura pública de transmisión de propiedad municipal a favor de ITERNOVA JOVEN S.L., de parcela sita en la calle Ruiseñor nº 1 de esta localidad, con referencia catastral 2568008VK1626N0001PU, inscrita en el registro de la propiedad al tomo 1721, libro 196, folio 209 finca nº 8344, inscripción 3ª, donde consta condición resolutoria explícita en los términos que figuran en el expediente, referidos a la obligatoriedad de destinar la finca a construcción y mantenimiento de viviendas en régimen de protección pública.

DOS. Con fecha 4 de enero de 2.007 consta documento con nº de expediente 10-CV-00273.7/2006 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid que evidencia la solicitud de Calificación Provisional de vivienda de protección pública a dicha fecha.

TRES. Con fecha 2 de marzo de 2.007 se presentó ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia de Obra Edificatoria para la construcción de las viviendas en la parcela en cuestión.

CUATRO. Con fecha 4 de julio de 2.007 se concedió por este Ayuntamiento la correspondiente de licencia de Obra Edificatoria para la construcción de las viviendas de protección pública en la parcela en cuestión, modificada posteriormente con fecha 8 de mayo de 2.008 y 23 de octubre de 2.009, estando ajustadas dichas obras a la normativa urbanística de aplicación.

CINCO. Con fecha 17 de octubre de 2.007 se levantó la correspondiente acta de comprobación de replanteo de las obras de edificación, dándose inicio a las mismas.



SÉIS. Con fecha 16 de diciembre de 2.009 se otorgó por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid calificación definitiva de la edificación como viviendas protegidas VPP para arrendamiento con opción a compra para jóvenes, con un plazo de vinculación para dicho régimen de 7 años.

SIETE. Con fecha 18 de diciembre de 2.007 se concedió por este Ayuntamiento la correspondiente de licencia de nueva ocupación para la edificación de las viviendas de protección pública en la parcela en cuestión, constando en el expediente la finalización de las mismas y su conformidad con la normativa urbanística de aplicación.

OCHO Con fecha 10 de junio de 2.019 se emitió informe por la concedió por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid reconociendo la finalización del régimen de protección pública de las viviendas construidas al haber transcurrido el periodo de 7 años establecido, teniendo en la actualidad la consideración de vivienda libre.

NUEVE. No se ha producido la transmisión global de la edificación por parte de INTERNOVA JOVEN S.L., ni consta que por este Ayuntamiento de Sevilla la Nueva se haya iniciado expediente alguno de resolución de contrato en aplicación de la normativa reguladora en materia de contratación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El Texto Refundido de la Ley Hipotecaria, aprobado por el Decreto de 8 de febrero de 1946.

— El Reglamento Hipotecario, aprobado por el Decreto 14 de febrero de 1947.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Código Civil.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO.- Disponer, por cumplimiento de las condiciones establecidas, la cancelación registral de la condición resolutoria explícita recogida en la cláusula 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la Adjudicación, Mediante Concurso, de la Venta de Parcela en Sevilla la Nueva para la Promoción de Viviendas con Protección Pública para Jóvenes Menores de 35 Años Mediante Arrendamiento con Opción a Compra, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2.006, que rigió la enajenación de parcela sita en la calle S.A.U. 2 - Caño nº 12 (hoy Ruisenior nº 1) de esta localidad, con referencia catastral 2568008VK1626N0001PU, inscrita en el registro de la propiedad al tomo 1721, libro 196, folio 209 finca nº 8344, inscripción 3ª, transmitida a INTERNOVA JOVEN S.L, mediante escritura pública otorgada con fecha 19 de enero y número de protocolo de 2.007 ante el Sr. Notario de Navalcarnero D. Luis Carlos Troncoso Carrera.

SEGUNDO. Extender dicha cancelación se hará extensiva a las de todas las edificaciones que se ubiquen en dicha parcela.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para llevar a cabo cuantas actuaciones y firmas de documentos sean precisas para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

No habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día indicado al principio.

El Alcalde.
Fdo. D. Asensio Martínez Agraz.

El Secretario.

